

Memorando Nro. SNAI-DAJ-2024-1263-M

Quito, D.M., 05 de junio de 2024

PARA: Aldo Ruben Tapia Guillen
Director de Educación Penitenciaria, Subrogante

ASUNTO: Solicitud de información para reportar a la Corte Constitucional Sentencia 751-15-EP/21

De mi consideración:

Mediante oficio N° CC-STJ-2024-150 de 10 de mayo de 2024, el Dra. Lorena Andrea Molina Herrera, Secretaria Técnica Jurisdiccional de la Corte Constitucional, en el marco del seguimiento de la sentencia N° 751-15-EP de 17 de marzo de 2021, en la cual, la Corte Constitucional aceptó la acción extraordinaria de protección y aceptó parcialmente la acción de protección y ordenó medidas de reparación integral al SNAI y al Consejo de la Judicatura.

En el decisorio 3 de la sentencia, se dispuso:

“iii. El SNAI, como principal ente rector encargado de generar políticas públicas respecto de los CRS del país, dentro del plazo de 6 meses contados desde la notificación de la presente sentencia, adecúe su normativa, incluyendo el Manual de Gestión y demás protocolos correspondientes, para que se ajusten al contenido de esta sentencia, en lo principal, respecto a toda prohibición sobre el uso de vestimenta para ingresar a los CRS que se fundamente en estereotipos, preconceptos y prejuicios en contra de las mujeres. Para adecuarse a la Constitución, la normativa estará basada en parámetros objetivos, con enfoque de género y perspectiva de derechos humanos, y no en fundamentos morales sobre la decencia o indecencia. En el plazo máximo de 3 meses contados desde la notificación de la presente sentencia, el SNAI deberá presentar un plan de trabajo y cronograma para dar cumplimiento con la presente medida.”

Y en el decisorio 5 dispuso:

“v. El SNAI, como principal ente rector del sistema de rehabilitación social en el país, incluya la presente sentencia con énfasis en los estereotipos de sexo y género que obstaculizan el ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres, como parte del contenido de los programas de educación y rehabilitación social de las personas privadas de libertad en los distintos centros de privación de libertad en el país. En el plazo de 3 meses contados desde la notificación de la presente sentencia, el SNAI, a través de su representante, deberá informar sobre el cumplimiento de la presente medida.”

En este sentido, con memorando N° SNAI-DAJ-2021-0597-M de 02 de julio de 2021, la Dirección de Asesoría Jurídica, informó y solicitó al entonces Subdirector de Protección y Seguridad Penitenciaria “La Corte Constitucional del Ecuador dentro del caso N° 751-15-EP emitió la sentencia N° 751-15-EP/21 de 17 de marzo de 2021, en la cual analiza “la vulneración de derechos constitucionales de la abogada Tania Valentina Vásquez Abad, ante la negativa del Centro de Rehabilitación Social Sierra Centro Sur Turi-Cuenca para permitir su ingreso al Centro, con fundamento en su forma de vestir”. En este sentido, el máximo órgano constitucional decidió aceptar parcialmente la acción de protección planteada y declaró lo vulneración de los derechos a la igualdad y no discriminación, al libre desarrollo de la personalidad, a acceder a servicios públicos de calidad y a presentar quejas y recibir respuestas motivadas. La Corte Constitucional en la decisión ordena al SNAI adecuar la normativa, incluyendo el manual de gestión y demás protocolos al contenido de la sentencia, especialmente “respecto a toda prohibición sobre el uso de vestimenta para ingresar a los CRS que se fundamente en estereotipos, preconceptos y prejuicios contras las mujeres”. La Corte solicita trabajar dicho aspecto bajo la perspectiva de derechos humanos y con enfoque de género y “no en fundamentos morales sobre la decencia o indecencia”. Con estos antecedentes, considerando que el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social en la disposición transitoria primera ha dispuesto que se actualicen “6) protocolos y normas de seguridad penitenciaria en los centros de privación de libertad;7) normativa específica relacionada con las visitas ordinarias y extraordinarias; (...)”, se solicita gentilmente que desde las áreas de rehabilitación social y de seguridad se remitan las propuestas de restricciones en vestimenta de personas que ingresen a los centros de privación de libertad, considerando que el Acuerdo Ministerial N° 1355 que restringía el uso de minifaldas y faldas cortas, shorts, fajas, entre otros, además que determinaba se ingrese con una sola indumentaria completa. Estas restricciones deberán adecuarse a aspectos de género y derechos humanos, pero observando lo determinado por el Directorio del Organismo Técnico en el Reglamento del Sistema Nacional de

Memorando Nro. SNAI-DAJ-2024-1263-M

Quito, D.M., 05 de junio de 2024

Rehabilitación.”.

Con estos antecedentes, a fin de atender el pedido realizado por la Secretaría Técnica de la Corte Constitucional, solicito gentilmente que, de manera prioritaria, se informe a esta Dirección, si en los procesos de capacitación a los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, se ha incluido aspectos de género. De igual manera, se informe si existen manuales o documentos de capacitación que desarrollen aspectos de género.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Jose Roberto Osorio De La Torre
DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA

Copia:
Cecilia Magdalena Benalcazar Perez
Analista de Educacion Penitenciaria 3

mp